

## **REGISTRADA BAJO EL Nº 12304**

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y:

ARTICULO 1.- Aplícanse para el Impuesto Inmobiliario del Año Fiscal 2004, los mismos valores de las valuaciones fiscales, escalas de valuación, cuotas fijas y alícuotas, que rigieron para el Año Fiscal 2003 y que fueran aprobadas por Ley Nº 12.124.

A dichos efectos y con relación a la presente, donde los textos legales aplicables mencionan "año 2003", debe leerse "año 2004".

ARTÍCULO 2.- El Impuesto Inmobiliario del Año Fiscal 2004 se abonará en cuatro cuotas iguales trimestrales. Encontrándose a la fecha de sanción de la presente ley, al cobro las cuotas anticipos 1 y 2, el saldo resultante se dividirá en dos cuotas saldos.

ARTÍCULO 3.- Las disposiciones de la presente ley tienen vigencia a partir del 1º de enero del año 2004.

ARTÍCULO 4º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

Edmundo Carlos Barrera  
Presidente  
Cámara de Diputados

María Eugenia Bielsa  
Presidenta  
Cámara de Senadores

Marcos Corach  
Secretario Parlamentario  
Cámara de Diputados

Ricardo Paulichenco  
Secretario Legislativo  
Cámara de Senadores

### **DECRETO Nº 1233**

SANTA FE, 15 julio de 2004

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

V I S T O :

La aprobación de la Ley que antecede Nro. 12.304 efectuada por la H. Legislatura;

D E C R E T A :

Promúlgase como Ley del Estado, insértese en el Registro General de Leyes con el sello oficial, publíquese en el Boletín Oficial, cúmplase por todos a quienes corresponde observarla y hacerla observar.

OBEID  
C.P.N. Walter Alfredo Agosto

---